

MINISTERIO DE AGRICULTURA	RELACION DE ENTREGAS DE SOJA		Provincia
	1. F. O. R. P. P. A.	2. Dirección General de Productos Agrarios.	3. Entidad colaboradora.
Entidad colaboradora			
Agricultor	Terminas	Finca	Kilogramos
TOTAL			

..... a de de 19...
El Jefe de Silo del S. E. N. P. A.,

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de mayo de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Ptas Tm. neta
Pescados y mariscos:		
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares, langostinos y gambas	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Langostinos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Gambas congeladas	Ex. 03.03 B-5	10

Producto	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta
Legumbres y cereales:		
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maiz	10.05 B	10
Alpiste	10.07 A	10
Sorgo	10.07 B-2	10
Mijo	Ex. 10.07 C	10
Semillas oleaginosas:		
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de girasol	Ex. 12.01 B-4	2.500
Semilla de cártamo	Ex. 12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	Ex. 12.01 B-9	2.500
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	10
Aceite crudo de colza	Ex. 15.07 A-2-a-4	4.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07 A-2-a-7	4.500
Aceite refinado de cacahuete ..	15.07 A-2-b-2	1.500
Aceite refinado de colza	Ex. 15.07 A-2-b-4	6.000
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de girasol ...	15.07 A-2-b-7	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	6.000

Producto	Partida arancelaria	Ptas. Tm. neta	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
Alimentos para animales:					
Harina de pescado	23.01 B	10			
Quesos y requesones:					
Quesos Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkase y Appenzell, con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco, una maduración mínima de tres meses y que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria:			Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 de la partida arancelaria en porciones o lonchas:		
— En ruedas normalizadas con valor CIF por 100 kilogramos de peso neto igual o superior a 10.030 pesetas e inferior a 11.300	04.04 A-1-a-1	100	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-a	100
— En ruedas normalizadas con valor CIF igual o superior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-a-2	100	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100	04.04 D-1-b	100
— En trozos envasados con un peso superior a 1 kilogramo de valor CIF por 100 kilogramos de peso neto igual o superior a 11.000 pesetas e inferior a 12.250	04.04 A-1-b-1	100	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-c	100
— En trozos envasados con un peso superior a 1 kilogramo de valor CIF igual o superior a 12.250 pesetas por 100 kilogramos	04.04 A-1-b-2	100	Otros quesos fundidos, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 de la partida arancelaria, con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso:		
— En trozos envasados con un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF por 100 kilogramos igual o superior a 11.640 pesetas e inferior a 12.880	04.04 A-1-c-1	100	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto inferior o igual al 48 por 100	04.04 D-2-a	100
— En trozos envasados con un peso igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF igual o superior a 12.880	04.04 A-1-c-2	100	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100	04.04 D-2-b	100
Los demás quesos Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkase y Appenzell	04.04 A-2	6.688	— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100	04.04 D-2-c	100
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 B	1	Los demás quesos fundidos.	04.04 D-3	13.802
Quesos de pasta azul, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 de la partida arancelaria:			Requesón	04.04 E	100
— Roquefort	04.04 C-1	1	Queso de cabra, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 F	100
— Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saint-gorlon, Edelpitzkase, Bleufor, Bleu du Gex, Bleu du Jura y Bleu de Sepmoncel	04.04 C-2	1	Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fioreseardo, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-a-1	1
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-2	8.117
			Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-1	100
			Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-2	1

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-3	100	— En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-c-1	100
Quesos Camembert, Brie, ta- leggio, Maroilles, Coulom- miers, Carré de l'Est, Re- blochom, Pont l'Évêque, Neufchatel, Limburger, Ro- madour, Herve, Harzerkä- se, queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Ro- biola Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-4	1	— En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de mate- ria grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	11.087	Los demás quesos	04.04 G-2	11.110
Quesos con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de hu- medad:					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 1 del próximo mes de junio.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de mayo de 1973 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Carlos Gasch Nohet, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1966,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Carlos Gasch Nohet, Juez comarcal que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés (Gerona), debiendo causar baja y cesar en el servicio activo el día 22 de mayo del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se nombran, en virtud de oposición, inspectores del impuesto sobre la asistencia a espectáculos.

Excmo. Sr.: Inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril próximo pasado la Resolución del Tribunal de Oposiciones a Inspectores del Impuesto sobre la asistencia a espectáculos, mediante la que se publicaba la relación de aspirantes aprobados, y cumplidos por éstos los requisitos establecidos en la convocatoria de 18 de abril de 1972, así como los referentes a su adscripción a las vacantes que en dicha resolución se consignaban,

Este Ministerio, de conformidad con la pertinente propuesta de la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, ha acordado:

Primero.—Aprobar el nombramiento de Inspectores del Impuesto sobre la asistencia a espectáculos, según orden de puntuación de los señores siguientes:

1. Don Fernando Gardeazabal Escuzá.
2. Don Manuel Lázaro Cantos.
3. Don Enrique Jiménez-Asenjo Gómez.
4. Don Jacobo Leonis González.
5. Don Ricardo Salas Fravés.

6. Don Luis Felipe Robledo Reina.
7. Don Manuel Rico Fernández.
8. Don Alejandro Martín Martín.

Segundo.—Que por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores sean cumplidos los trámites subsiguientes a la presente aprobación.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1973.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Cartagena por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los funcionarios de carrera de este Organismo, referida al 4 de septiembre de 1971.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y de conformidad con las normas dictadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1972,

Esta Presidencia de la Junta del Puerto de Cartagena ha tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de carrera de este Organismo, referida a la fecha de 4 de septiembre de 1971, de acuerdo con la clasificación efectuada por la Presidencia del Gobierno, según los criterios establecidos en la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

El tiempo de servicio que figura en la columna correspondiente de la relación se considerará provisional hasta tanto se determine el mismo con exactitud, a efectos del reconocimiento de trienios.

Durante el plazo de quince días, a partir de la presente resolución, los interesados podrán formular ante este Organismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cartagena, 8 de mayo de 1973.—El Presidente, Joaquín Navarro Coronado